

BANCO DE ESPAÑA

2866

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de febrero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1858	dólares USA.
1 euro =	140,11	yenes japoneses.
1 euro =	0,5745	libras chipriotas.
1 euro =	28,360	coronas checas.
1 euro =	7,4663	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68425	libras esterlinas.
1 euro =	250,93	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7633	zlotys polacos.
1 euro =	9,3940	coronas suecas.
1 euro =	239,47	tolares eslovenos.
1 euro =	37,370	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5588	francos suizos.
1 euro =	75,66	coronas islandesas.
1 euro =	8,1070	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2900	kunas croatas.
1 euro =	3,5200	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,5150	rublos rusos.
1 euro =	1,5783	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6090	dólares australianos.
1 euro =	1,3742	dólares canadienses.
1 euro =	9,5451	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2025	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.936,04	rupias indonesias.
1 euro =	1.155,62	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4118	ringgits malasios.
1 euro =	1,7666	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,187	pesos filipinos.
1 euro =	1,9422	dólares de Singapur.
1 euro =	46,738	bahts tailandeses.
1 euro =	7,2287	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

2867

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, de la Dirección de Política Institucional y Administración Local, por la que se aprueba el cambio de nombre del municipio de Labastida por Labastida/Bastida.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Labastida para que se proceda a aprobar el cambio de nombre del municipio, para adoptar el de Labastida/Bastida.

Visto el informe favorable a la solicitud, emitido por la Diputación Foral de Álava y cumplimentado también el trámite en sentido favorable por la Real Academia de la Lengua Vasca/Euskaltzaindia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco; y en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 16 de octubre, del Lehendakari, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno, resuelvo:

Artículo único.

Aprobar el cambio de nombre del municipio de Labastida por el de Labastida/Bastida (dos denominaciones oficiales, Labastida en castellano y Bastida en euskera).

Disposición final.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Política Institucional y Desarrollo Autonómico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier medio de impugnación admitido en derecho.

Vitoria-Gasteiz, 12 de enero de 2006.—El Director, José María Endemaño Aróstegui.